

VISTO:

El Expediente N° caratulado: «**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ SOLICITUD DE COLABORACIÓN – TERCERO INICIADOR**» y

RESULTANDO:

Que, las presentes tienen su inicio a raíz de una denuncia presentada en sede de esta Fiscalía... En dicha denuncia nos pone en conocimiento de que cuenta con una jubilación en Provincia de ... y en Provincia de La Pampa, y ante los aumentos efectuados en la Provincia de La Pampa debe enviarlos a Provincia de ... Por lo que requiere que dichos aumentos lleguen a destino sin necesidad de que ella misma deba retirar la certificación de la oficina de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia de La Pampa;

...Que, la ciudadana plantea la... situación a la que está sujeta para poder cobrar su jubilación del Instituto de Previsión Social de la Provincia de ... debe presentarse y solicitar a Contaduría de La Pampa (Ajustes y Liquidaciones) la escala de sueldos vigentes aquí y luego viajar a la Provincia de ... y presentar la escala ante el IPS. Es decir, la ciudadana debe cumplir el trámite de comunicación interorgánico interprovincial para que pueda ser efectivo su derecho de cobro de haber jubilatorio.

... Que, esta FIA recepta el planteo de la ciudadana ... obstando a todo análisis posible de competencia, tanto en razón de la materia como en razón del territorio: no se trata de conductas irregulares por parte de agentes o funcionarios públicos, y tampoco se trata una situación administrativa que acaeciese en territorio de la provincia de La Pampa;

... Que, la Subsecretaría de Derechos Humanos, literalmente afirma que *«...En el caso que nos ocupa ... en su carácter de persona mayor de edad, **se le debe garantizar el cobro de sus haberes jubilatorios sin trabas administrativas**...»*... la misma Subsecretaría afirma que: *«...se debería considerar el reclamo efectuado por la Sra.... debiendo **las provincias involucradas** en todo lo posible (sic), para que la peticionante perciba sus haberes jubilatorios con los aumentos respectivos sin necesidad de que tenga que sufrir cargas administrativas adicionales para lograr dicho fin...»*;

Que, allende todo lo anterior, Argentina suscribió la **Convención**

Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2015.

Que, esta Convención **obliga a los Estados** parte a, entre otras, adoptar medidas para dar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos y adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de la persona mayor (Art. 3, Art. 4, Art. 17 y Art. 26 entre otros);

Artículo 1º.- Archivar las actuaciones, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial. Notificar a la denunciante con copia íntegra de las actuaciones. Oficiar a Secretaría General de la Gobernación con copia de la presente. Cumplido, **pase al archivo**.-